



Código exp.: 2023DPRE0001
Titular: Comisión de Hacienda

Asunto: Presupuesto municipal del ejercicio de
2024
Fecha de inicio: 2023/12/12

Informe de Intervención

Presupuestos de 2024

1.- Legislación aplicable

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tomando como referencia principalmente la siguiente normativa:

- .- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- .- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- .- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.
- .- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- .- Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- .- Decreto Foral 86/2015, de la Diputación Foral de Gipuzkoa, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el marco normativo contable de las entidades locales de Gipuzkoa.
- .- Ley 2/2006, de 7 de abril, de Entidades Locales de Euskadi

El presente informe tiene por objeto verificar que los proyectos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arrasate para el año 2024, presentados para la elaboración del informe, cumplen con los requisitos, en cuanto a su contenido, estructura y elaboración, establecidos en el Título I de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa, así como con lo dispuesto en el resto de normativa aplicable.

En efecto, se emite el presente informe por ser preceptivo de acuerdo con las letras e) y f) del punto tercero del artículo 6 de la Norma Foral 21/2003. Dice así:

Artículo 6º. Contenido.

(...)

3.- *Los Presupuestos Generales se integrarán por la documentación a que hacen referencia los apartados 1 y 2 anteriores, más los siguientes documentos:*

(...)

e) *Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. El informe analizará también, y de modo independiente, la suficiencia de los recursos municipales para financiar los créditos*

f) *La información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.”*



Código exp.: 2023DPRE0001
Titular: Comisión de Hacienda

Asunto: Presupuesto municipal del ejercicio de 2024
Fecha de inicio: 2023/12/12

Además, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.4 de la citada Norma Foral, el informe es parte necesaria del expediente presupuestario.

2.- Elaboración y procedimiento de aprobación del Presupuesto General

El presupuesto ha sido elaborado por el concejal delegado y la alcaldesa-presidenta, en uso de la facultad que le confiere el artículo 14.1 de la Norma Foral 21/2003.

El órgano competente para la aprobación del Presupuesto General es el Pleno de la Corporación por mayoría simple.

Una vez aprobado inicialmente, se someterá a información pública por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Durante este plazo, las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si en dicho plazo no se presentan reclamaciones, en cuyo caso el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Los Presupuestos Generales, aprobados definitivamente y resumidos por capítulos de cada uno de ellos, se publicarán en el Boletín Oficial de Gipuzkoa en el momento de su entrada en vigor.

Sin embargo, desde la entrada en vigor de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, tal y como se establece en su artículo 79:

Artículo 79. Participación ciudadana en la identificación de compromisos de gasto público en los presupuestos municipales.

- 1. Las entidades locales vascas llevarán a cabo procesos de consulta o deliberación pública, en el modo que mejor se adecue a sus características y realidad y respecto a la cuestión o cuestiones que estimen más oportunas, para definir decisiones o aspectos puntuales de gasto en el momento de iniciar la preparación de los presupuestos de la entidad para el ejercicio siguiente*
- 2. Las decisiones relativas a los ingresos públicos no podrán ser objeto de procesos deliberativos.*
- 3. El proceso de deliberación que se proyecte sobre ámbitos de deliberación en materia presupuestaria no afectará al cumplimiento, por parte de la entidad local, de los objetivos de déficit, deuda pública y regla de gasto previstos, ni al periodo medio de pago a proveedores previsto en la legislación de morosidad.*
- 4. Por medio de la potestad normativa local o mediante acuerdo municipal se establecerá la forma, procedimiento y contenido de esta modalidad de participación.*

Es decir, la tramitación del Presupuesto General de la Entidad Local requiere de un trámite de participación ciudadana. Lo que esta interventora puede comprobar, al igual que en ejercicios anteriores, es que se asignan créditos para gastos que se acuerden en la participación ciudadana correspondiente.

3.- Plazo de elaboración del presupuesto general



Código exp.: 2023DPRE0001
Titular: Comisión de Hacienda

Asunto: Presupuesto municipal del ejercicio de 2024
Fecha de inicio: 2023/12/12

El artículo 14 de la Norma Foral 10/2003 recoge el procedimiento y plazos para la elaboración y aprobación del presupuesto:

Artículo 14. Competencia de elaboración y aprobación

- 1.- El presupuesto de la administración de la entidad local será formado por su presidenta pudiendo, a tal efecto, dictar las directrices económicas que resulten necesarias sobre la elaboración de los presupuestos para el próximo ejercicio.
- 2.- El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos y de los consorcios adscritos, en su caso, integrantes del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la presidenta de la entidad local de la que dependan antes del 30 de septiembre de cada año.
- 3.- Las entidades públicas empresariales, los consorcios adscritos, en su caso, y las Sociedades Públicas remitirán al presidente de la Entidad local antes del 30 de septiembre de cada año, la documentación que se establece en el artículo 6. A partir de estos estados contables, el presidente de la entidad local formará los correspondientes a la estructura económica del presupuesto administrativo, a nivel de artículo como mínimo.
- 4.- Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores la presidenta de la entidad local formará el presupuesto general y lo remitirá informado por la Intervención con todos los anexos y documentación detallados en el artículo 6, previa su tramitación reglamentaria con anterioridad al 15 de octubre, al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.
- 5.- El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente
- 6.- Cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. En todo caso, los ingresos por operaciones corrientes deberán ser, al menos, iguales a los gastos corrientes y a los gastos de amortización de deudas.

De lo anterior se desprende que, en cuanto al plazo de elaboración y aprobación del presupuesto, el expediente fue puesto a disposición de la Intervención municipal para la emisión del preceptivo informe el 11 de diciembre de 2023, sin que el presupuesto general del Ayuntamiento de Arrasate se encuentre en tramitación conforme a los plazos legalmente establecidos. Hay que señalar que el Ayuntamiento de Arrasate ha estado sin interventor/a, situación que ha retrasado el proceso de elaboración del presupuesto.

4.- Documentación del presupuesto general

El artículo 6 de la Norma Foral 21/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa, regula el contenido que debe integrar el expediente que nos ocupa:

Artículo 6º. Contenido.

1. Cada uno de los presupuestos de las entidades locales y de sus organismos autónomos y consorcios, en su caso, contendrá:
 - a) Un estado de ingresos estimativo de los distintos derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.
 - b) Un estado de gastos comprensivo de los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las respectivas obligaciones, tanto de pago como de compromiso.
 - c) Cuadros descriptivos de grupos de programas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.
 - d) Una memoria explicativa del contenido del presupuesto y de las principales modificaciones que presente en relación con el anterior, así como de los criterios adoptados para su elaboración.



Código exp.: 2023DPRE0001
Titular: Comisión de Hacienda

Asunto: Presupuesto municipal del ejercicio de
2024
Fecha de inicio: 2023/12/12

- e) Un anexo de créditos de compromiso aprobados y utilizados. En dicho anexo se recogerán, diferenciados para los diversos años a que correspondan, los que con este carácter tenga utilizados la entidad en la fecha de presentación del presupuesto; para los presupuestos no liquidados, deberá figurar la totalidad de las consignaciones vigentes en la misma fecha.
- f) Un anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio, diferenciando las referidas al Patrimonio Público del Suelo y el resto.
- g) Un anexo de transferencias y subvenciones corrientes y de capital, detallando los gastos por estos capítulos previstos en el presupuesto, así como la regulación aplicable y el procedimiento de concesión.
- h) Un anexo de endeudamiento, con el nivel previsto de deuda financiera de la entidad al inicio y fin del ejercicio presupuestario, con detalle de las variaciones y pagos de intereses previstos
- i) Un anexo de personal, con la relación de los puestos que integren la plantilla presupuestaria de la entidad elaborado de acuerdo con la Ley de la Función Pública Vasca y disposiciones que la desarrollen.

2. Los presupuestos de las entidades públicas empresariales, de los consorcios, en su caso, y de las sociedades públicas incluirán, los siguientes

- a) La cuenta de pérdidas y ganancias previsional.
- b) El balance previsional.
- c) El estado previsional de cambios en el patrimonio neto.
- d) Memoria explicativa que recoja lo siguiente: los estados y cuentas previsionales y de las modificaciones que presenten en relación con los del ejercicio anterior, así como los criterios utilizados para su elaboración. Igualmente se informará sobre los compromisos económicos que tengan efectos en ejercicios futuros.
- e) Un anexo de transferencias y subvenciones, corrientes y de capital. En el que se detallen los gastos por estos conceptos previstos en los estados y cuentas previsionales, así como la regulación aplicable y el procedimiento de concesión.
- f) Un anexo de endeudamiento, con el nivel previsto de deuda financiera de la entidad al inicio y fin del ejercicio presupuestario, con detalle de las variaciones y pagos de intereses previstos.
- g) Un anexo de personal, con la relación individual de los puestos. Diferenciando las retribuciones y los gastos sociales.
- h) Un anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio, diferenciando las referidas al Patrimonio Público del Suelo y el resto.

3. Los presupuestos generales se integrarán por la documentación a que hacen referencia los apartados 1 y 2 anteriores, más los siguientes

- a) Una memoria explicativa del contenido de los presupuestos generales. En la que se recoja un análisis tanto de las modificaciones que presenten los presupuestos respecto de los anteriores, incidiendo en las más significativas, como del contenido de cada uno de ellos y de las demás medidas incluidas en la Norma de Ejecución Presupuestaria.
- b) El Presupuesto consolidado del sector público local.
- c) La Norma de Ejecución Presupuestaria. Entre otros extremos deberá contener necesariamente, los límites máximos de prestación de garantías y de endeudamiento, que serán de aplicación a cada una de las entidades.
- d) La Liquidación de los Presupuestos Generales del último ejercicio cerrado, junto a una memoria del grado de ejecución alcanzado, y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del ejercicio.

Un informe económico-financiero, en el que se expongan: las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. El informe analizará también, y de modo independiente, la suficiencia de los recursos municipales para financiar los créditos de compromiso.

- f) La información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.”

Examinada la documentación obrante en el expediente de presupuesto general del Ayuntamiento de Arrasate para el ejercicio 2024, éste se compone de: memoria de la interventora, norma de ejecución presupuestaria, presupuesto desglosado por partidas, presupuesto desglosado por comisiones, presupuesto desglosado por grupos de programas, anexo de transferencias y subvenciones, anexo de deuda, anexo de créditos de compromiso y anexo de inversiones. También debería haber un anexo de personal. En cuanto a la Norma de Ejecución Presupuestaria, debo señalar que, como hasta ahora, se regula el control interno.



Código exp.: 2023DPRE0001
Titular: Comisión de Hacienda

Asunto: Presupuesto municipal del ejercicio de 2024
Fecha de inicio: 2023/12/12

Se establece una fiscalización previa limitada, únicamente con los requisitos obligatorios que establece la normativa, es decir, de acuerdo con los medios de intervención existentes.
Los créditos de compromiso de los presupuestos son los siguientes:

Asignación		2025	2026
Cap. 6	SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA	254.978,00	245.008,00

Cumple lo establecido en el art. 22.2 de la NF 21/2003: *“El importe acumulado de los créditos de compromiso vigentes para cada ejercicio futuro no podrá ser superior al 25% de los recursos por*

El importe de las operaciones corrientes del ejercicio 2022 asciende a 34.455.913,91 euros.

Hay que reiterar que la subvención del Gobierno Vasco puede suponer, en su caso, la aprobación de nuevos créditos de compromiso.

5. El presupuesto del Ayuntamiento

El presupuesto del Ayuntamiento para 2024 asciende a 45.753.138,68 euros.

El artículo 14.6 de la Norma Foral de Presupuestos dispone que los ingresos por operaciones corrientes serán, como mínimo, gastos de la misma naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento.

En el proyecto de presupuesto del Ayuntamiento, los ingresos corrientes son superiores a los gastos corrientes más los gastos de amortización de la deuda (actualmente no tiene deuda):

Ingresos corrientes: CAP (1,2,3,4,5) = 38.660.303,00 €

Gastos corrientes + Mait. = KAP (1,2,3,4,9) = 34.078.319,67 €

Ingresos corrientes > Gastos corrientes + amortizaciones de los préstamos (no hay deuda)

La diferencia es el ahorro neto: 4.581.983,33 €

Ajuste del ahorro neto: ahorro neto – crédito global: 4.523.420,11 €



Código exp.: 2023DPRE0001
Titular: Comisión de Hacienda

Asunto: Presupuesto municipal del ejercicio de 2024
Fecha de inicio: 2023/12/12

Este último importe es el ahorro neto que se obtendría al 31-12-2024 si los ingresos y gastos previstos en el proyecto se ejecutaran en las condiciones establecidas en el presupuesto, sin desviaciones.

Evaluación de las previsiones de ingresos

Capítulos 1, 2 y 3: impuestos, tasas y otros ingresos

De acuerdo con el principio de prudencia, los presupuestos de los capítulos 1, 2 y 3 deben realizarse con criterio de caja, teniendo en cuenta además las modificaciones aprobadas en las ordenanzas fiscales y en las ordenanzas de precios públicos para el año 2024. No obstante, si bien es cierto que la previsión en el capítulo 2 coincide con la tendencia recaudatoria, no ocurre lo mismo en los capítulos 1 y 3.

El servicio de tesorería debería informar de los ingresos previstos en dichos capítulos, junto con las previsiones y estimaciones realizadas por el área de urbanismo. Es cierto que en años anteriores no se ha hecho y este año se ha pedido con muy poco tiempo. Se recomienda recoger estos informes en los próximos años.

Capítulo 4: Transferencias corrientes (recibidas)

En este capítulo se recogen en el presupuesto los ingresos no tributarios que recibe el ayuntamiento de otras instituciones o entidades públicas o privadas sin contraprestación directa y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

El concepto cuantitativamente más importante de este capítulo es el correspondiente al Fondo Foral. El importe previsto para el año 2024 es de 19.154.733,00 € y coincide con el importe de las entregas a cuenta publicadas por la DFG para el ejercicio 2024.

Si bien el resultado de la preliquidación del ejercicio 2023 realizada el pasado mes de octubre es positivo y arroja un saldo a favor del Ayuntamiento de 40.730,00 €, no se trata de una cifra definitiva, por lo que puede presentar oscilaciones mayores o menores, por lo que, de acuerdo con el criterio de prudencia y anualidad, no procede su inclusión en el presupuesto 2024.

La liquidación definitiva en los términos previstos supondría un mayor ingreso al materializarse la tesorería y, en su caso, podría ser fuente de financiación de las modificaciones presupuestarias en los términos legalmente establecidos. O, una vez conocido el importe definitivo, imputarlo al ejercicio 2023. Habría que seguir el criterio de los años anteriores de imputar el importe definitivo al ejercicio 2023, y si se decide modificar el criterio, razones para su justificación.



Código exp.: 2023DPRE0001
Titular: Comisión de Hacienda

Asunto: Presupuesto municipal del ejercicio de 2024
Fecha de inicio: 2023/12/12

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales

En este capítulo se recogen los ingresos no tributarios procedentes de rentas de la propiedad o del patrimonio municipal. Las previsiones ascienden a la cantidad de 284.710,00 euros.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales u otros ingresos derivados de actuaciones urbanísticas

En este capítulo se prevén ingresos por enajenación de un terreno (1.500.000,00 €), aprovechamientos urbanísticos (100.000,00 €) y cuotas de urbanización (150.000,00 €); estas deberían valorarse e informarse según el área urbanístico. Como se ha comentado anteriormente, no ha sido habitual y se ha avisado con muy poco tiempo.

En el presupuesto se han presupuestado 2 partidas de menor cuantía, pero de escasa importancia relativa.

Capítulo 7: transferencias de capital (percibidos)

En este capítulo se presupuestarán los ingresos no tributarios percibidos por el Ayuntamiento sin contraprestación directa de otras instituciones o entidades públicas o privadas para la financiación de operaciones de capital.

La previsión de ingresos de 2024 por transferencias de capital asciende a 1.501.735,68 euros. En las memorias descriptivas de cada programa se debería detallar la valoración y procedencia de cada una de las subvenciones/transferencias que componen el importe total.

Por su importancia relativa se ha previsto una subvención del Gobierno Vasco de 1.439.735,68 euros. Actualmente falta mucha información sobre esta subvención. La subvención puede ser de un importe de 7.378.234,67 euros, repartida durante varios años (documento con registro de entrada A/22-11005). Antes de proceder al inicio del gasto, es conveniente asegurar adecuadamente las características de esta subvención y, en su caso, aprobar los correspondientes créditos de compromiso.

Por su importancia relativa se ha previsto una subvención del Gobierno Vasco de 1.439.735,68 euros. Actualmente falta mucha información sobre esta subvención. Antes de proceder al inicio del gasto, es conveniente asegurar adecuadamente las características de esta subvención y, en su caso, aprobar los correspondientes créditos de compromiso.

Capítulo 8: Activos financieros

En este capítulo se recogen los ingresos procedentes de enajenaciones de deuda, acciones y obligaciones, así como los reembolsos de préstamos concedidos.



Código exp.: 2023DPRE0001
Titular: Comisión de Hacienda

Asunto: Presupuesto municipal del ejercicio de 2024
Fecha de inicio: 2023/12/12

En este caso se recogen las previsiones de ingresos derivados de la devolución de préstamos de consumo concertados por personal del Ayuntamiento.

Capítulo 9: Pasivos financieros

En este capítulo se recoge la financiación procedente de préstamos recibidos, cualquiera que sea su naturaleza y plazo de reembolso.

En el presupuesto de 2024 se prevé concertar una operación de créditos por importe de 3.750.000,00 €.

Evaluación de las previsiones de gastos

Las previsiones incluidas en el estado de ingresos pueden superarse, pero en el estado de gastos se aprueban créditos que financiarán las obligaciones admisibles como máximo. Los créditos tienen carácter limitativo y no pueden comprometerse gastos superiores al nivel aprobado.

Capítulo 1: Gastos de personal

Se aplican a este capítulo los gastos de retribuciones del personal, indemnizaciones, cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y Elkaridetzta y otros gastos de carácter social realizados por el Ayuntamiento para el personal en cumplimiento de las disposiciones y acuerdos vigentes, tales como gastos de formación.

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a cada Corporación local *“aprobar anualmente, a través de su presupuesto, la plantilla. Dicha plantilla deberá incluir la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, a personal laboral y a personal eventual”*.

De acuerdo con el artículo 126.3 del TRRL, *“la modificación de las plantillas durante la vigencia del presupuesto estará sujeta a los trámites establecidos para ello”*.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley de la Función Pública Vasca establece que:

Artículo 17.

Las relaciones de puestos de trabajo se ajustarán a las previsiones presupuestarias, de tal forma que no podrán contener puestos cuya dotación no pueda ser atendida con los créditos contemplados en las plantillas presupuestarias para el ejercicio correspondiente.

Desde el departamento de Personal se ha remitido la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo del 2024 del Ayuntamiento de Arrasate, incorporándose al expediente presupuestario 2024.

El importe del capítulo I del presupuesto de 2024 asciende a 13.041.174,63 €, con un incremento del 3% sobre las previsiones del 2023.



Código exp.: 2023DPRE0001
Titular: Comisión de Hacienda

Asunto: Presupuesto municipal del ejercicio de
2024
Fecha de inicio: 2023/12/12

Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios

Se incluyen en este capítulo los créditos para la adquisición de bienes corrientes y servicios necesarios para la elaboración de programas y el ejercicio de competencias, que no supongan aumento de capital o de patrimonio público.

Las consignaciones de este capítulo suponen el 33,34% del gasto municipal y constituyen el capítulo de gasto municipal que más recursos consume.

Teniendo en cuenta la información contable y presupuestaria disponible, no se han detectado, en principio, deficiencias en las partidas que financian compromisos legalmente adquiridos con anterioridad.

Capítulo 3: Gastos financieros

A este capítulo presupuestario se imputan principalmente los gastos correspondientes a los intereses de los préstamos formalizados por el Ayuntamiento y el resto de gastos y comisiones financieras. Si bien el Ayuntamiento prevé un préstamo de 3.750.000 €, los intereses correspondientes se materializarían en el año 2025.

Capítulo 4: Transferencias corrientes (recibidas)

En este capítulo se recogen los créditos necesarios para la contabilización de las cantidades a aportar por el Ayuntamiento a otros sectores, ya sean integrantes del sector público o cualesquiera otras entidades o personas, sin contrapartida directa de los agentes destinatarios, y para la financiación de operaciones corrientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

«Artículo 8. Principios generales.

1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.»

El Ayuntamiento ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones y diversas modificaciones. Sin embargo, no siempre se ajusta a la realidad, por lo que si las cuantías que aparecen en el Plan Estratégico no coinciden con la cantidad de subvención que se concede, habría que modificar dicho Plan.

Además, algunas de las subvenciones que se conceden directamente deberían recogerse como nominativas, de acuerdo con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En otro caso, debería justificarse su carácter excepcional, conforme al artículo 22.2 c) de la citada ley.

Por último, en este capítulo se incluye, entre otras, la previsión de las transferencias de servicios mancomunados a la Mancomunidad. Este último, y dado que el presupuesto de la Mancomunidad para el



Código exp.: 2023DPRE0001
Titular: Comisión de Hacienda

Asunto: Presupuesto municipal del ejercicio de 2024
Fecha de inicio: 2023/12/12

ejercicio 2024 no está aprobado, se prevé un incremento del 15%, si bien, si el incremento fuera mayor, deberá tramitarse la oportuna modificación de créditos.

Capítulo 5: Crédito global y otros imprevistos

Dicha cantidad económicas se ha utilizado para hacer frente a los gastos imprevistos que se producen en el ejercicio de 2024, concretamente importe de 58.563,22 euros.

Capítulo 6: Inversiones reales

El presupuesto de 2024 contempla inversiones por importe de 9.061.294,18 euros. De acuerdo con el artículo 114 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, deben cuantificarse las inversiones correspondientes al Patrimonio Municipal del Suelo, diferenciándolas del resto.

En el Anexo de Inversiones del presupuesto debería incluirse el informe firmado por el área de urbanismo. En dicho informe, además de enumerar y valorar la totalidad de las inversiones presupuestadas, debería señalarse la incidencia de cada una de ellas en el Patrimonio Público del Suelo.

Capítulo 8: Activos financieros

Este capítulo recoge el gasto en adquisición de activos, concesión de anticipos y préstamos y constitución de depósitos y fianzas.

Se prevé la posibilidad de conceder préstamos de consumo al personal de la Corporación por un importe máximo de 90.000 €.

Capítulo 9: Pasivos financieros

En este capítulo se recogen los gastos por amortización y cancelación de deudas, cualquiera que sea su modalidad.

Aunque en la actualidad el Ayuntamiento no tiene deuda alguna, en el ejercicio 2024 se prevé la contratación de un préstamo por importe de 3.750.000 €, pero su amortización se iniciaría en el año 2025, por lo que la consignación presupuestaria de este capítulo es de 0,00 €.

Ahorro neto

El ahorro neto es la magnitud básica para conocer el equilibrio o, en su caso, desequilibrio de una entidad local derivado de sus operaciones corrientes y del endeudamiento, por lo que se trata de un indicador



Código exp.: 2023DPRE0001
Titular: Comisión de Hacienda

Asunto: Presupuesto municipal del ejercicio de 2024
Fecha de inicio: 2023/12/12

presupuestario de salud financiera cuyo incumplimiento conlleva la imposibilidad de endeudamiento y obliga a los ayuntamientos a planificar su saneamiento financiero.

La normativa foral reguladora del régimen de tutela financiera de las entidades locales establece que para determinar los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto, deben deducirse los ingresos atípicos que no tengan la consideración de ingresos corrientes.

De acuerdo con la regulación anterior, si se ejecutaran todos los gastos presupuestados y se liquidaran todos los ingresos proyectados, el ahorro neto que obtendría el Ayuntamiento al 31/12/2024 sería el siguiente:

Cálculo del ahorro neto derivado de la ejecución del 100% del presupuesto 2024 del Ayuntamiento:

Ingresos: Capítulo 1: Impuestos directos	7.958.000,00 €
Ingresos: Capítulo 2: Impuestos indirectos:	1.000.000,00 €
Ingresos: Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	8.617.160,00 €
Ingresos: Capítulo 4: Transferencias y subvenciones corrientes recibidas	20.800.433,00 €
Ingresos: Capítulo 5: Ingresos patrimoniales:	284.710,00 €
A. Ingresos corrientes	38.660.303,00 €
Ajustes: 0,00 €	

B. Ingresos corrientes excepcionales 0,00 €

C. Ingresos muy corrientes (A-B) 38.660.303,00 €

Gastos: Capítulo 1: Gastos de personal	13.041.147,63 €
Gastos: Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	15.252.544,14 €
Gastos: Capítulo 3: Gastos financieros	25.500,00 €
Gastos: Capítulo 4: Transferencias y subvenciones corrientes concedidas	5.700.564,68 €
Gastos: Capítulo 5: Crédito general y otros imprevistos	58.563,22 €
D. Gasto corriente	34.078.319,67 €

E. Ahorro bruto (C-D) 4.581.983,33 €

Gastos: Capítulo 3: Intereses de préstamos:	0 €
Gastos: Capítulo 9: Amortización de la deuda	0 €
F. Gastos de reintegro de la deuda municipal:	0 €

Ahorro neto (E-F) 4.581.983,33 €

De acuerdo con el cálculo anterior, los ingresos corrientes superan en 4.581.983,33 € los gastos corrientes (ahorro bruto).



Código exp.: 2023DPRE0001
Titular: Comisión de Hacienda

Asunto: Presupuesto municipal del ejercicio de 2024
Fecha de inicio: 2023/12/12

Al no existir endeudamiento y/o carga financiera, el ahorro bruto coincide con la cifra de ahorro neto (4.581.983,33 €) y se destina a financiar gasto no corriente.

El ahorro neto ajustado sería de 4.523.420,11 €, es decir, sin tener en cuenta el crédito global.

Presupuesto

Capítulo	Descripción	Año	Presupuesto inicial
1	Impuestos directos	2024	7.958.000,00
2	Impuestos indirectos	2024	1.000.000,00
3	Tasas y otros ingresos	2024	8.617.160,00
4	Transferencias corrientes	2024	20.800.433,00
5	Ingresos patrimoniales	2024	284.710,00
6	Enajenación de inversiones reales	2024	1.751.100,00
7	Transferencias de capital	2024	1.501.735,68
8	Variación de activos financieros	2024	90.000,00
9	Variación de pasivos financieros	2024	3.750.000,00

TOTAL

45.753.138,68

Capítulo	Descripción	Año	Presupuesto inicial
1	Gastos de personal	2024	13.041.147,63
2	Bienes y servicios	2024	15.252.544,14
3	Intereses	2024	25.500,00
4	Transferencias corrientes	2024	5.700.564,68
5	Crédito global y otros imprevistos	2024	58.563,22
6	Inversiones	2024	9.061.294,18
7	Transferencias de capital	2024	2.523.524,84
8	Variación de activos financieros	2024	90.000,00
9	Variación de pasivos financieros	2024	-

TOTAL

45.753.138,68

El presupuesto asciende a la cantidad de 45.753.138,68 €.



Código exp.: 2023DPRE0001
Titular: Comisión de Hacienda

Asunto: Presupuesto municipal del ejercicio de 2024
Fecha de inicio: 2023/12/12

En cuanto a los gastos, las principales magnitudes que lo componen son:

- i. El 28,50% de los gastos corresponde a personal.
 - ii. El 33,34% del presupuesto se destina al gasto corriente para la adquisición de bienes y servicios.
 - iii. El 12,46% del gasto se ejecuta en políticas de promoción y en subvenciones.
- El 19,80% del presupuesto del ejercicio de 2024 se destinará a inversiones.

En relación con los ingresos:

- i. La principal fuente de ingresos son las transferencias y subvenciones recibidas, que representan el 45.46% del presupuesto de ingresos.
 - ii. La segunda fuente de ingresos (el 18,83% del presupuesto) son las tasas y otros ingresos.
- Como tercer referente en las fuentes de financiación del presupuesto tenemos otro recurso propio, los impuestos directos, el 17,39% del presupuesto.

6. Graduación del presupuesto

El presupuesto para el ejercicio de 2024 se presenta igualado de acuerdo con el Principio de Equilibrio Financiero establecido en la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa, para su aprobación.

La nivelación presupuestaria supone que todas las consignaciones iniciales que figuran en el estado de ingresos son suficientes para hacer frente a las obligaciones derivadas del estado de gastos. Esta equiparación no se produce sólo a nivel global (el presupuesto inicial de ingresos es de 45.753.138,68 €, al igual que el presupuesto de gastos), sino que, además, el total de consignaciones iniciales que se espera liquidar por operaciones corrientes es suficiente para hacer frente a los gastos corrientes que se recogen en el estado de gastos, existiendo un margen para que las inversiones puedan financiarse por ingresos corrientes.

No obstante lo anterior, y manteniendo el principio de nivelación presupuestaria entre recursos y gastos de 2024, el Presupuesto General de 2024 cumple lo establecido en el artículo 14.6 de la Norma Foral 21/2003.

Eso es lo que tengo que informar,

Interventora provisional